

MÉXICO Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL AGUA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

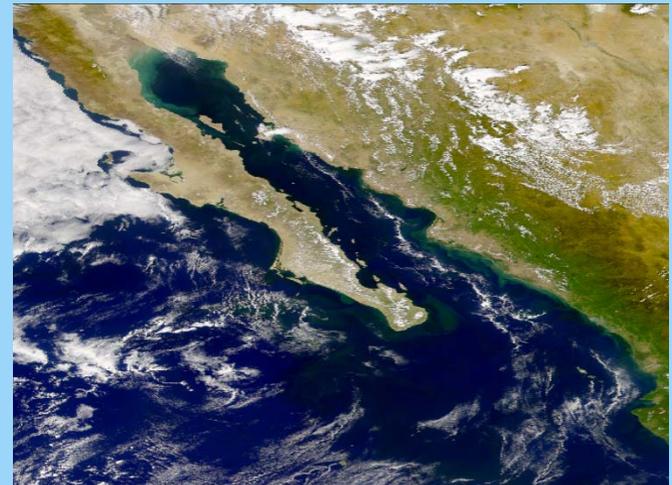
EL GOLFO DE CALIFORNIA

LIC. YANIN BELTRÁN
HERNÁNDEZ

1. El Golfo de California

1.1 RIQUEZA Y CARACTERISTICAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA

- * Es uno de los grandes ecosistemas costero-marino.
- * Importancia natural de esta zona, las fosas oceánicas profundas y los fondos marinos son ricos en nutrientes lo que hace a estas áreas de importancia internacional
- * Especies endémicas
- * “Acuario del Mundo”



CONVEMAR

CONSTITUCIÓN DE LOS OCÉANOS Y EL TRATADO MULTILATERAL MÁS IMPORTANTE DE LA HISTORIA

- * El 30 Abril de 1982 en Montego Bay, Jamaica.
- * OBJETIVO: Vincular a los países mediante un sistema de reglas que consagren nuevos derechos y obligaciones respecto del mar.



CONTENIDO DE LA CONVEMAR

- * **Protección y preservación del medio marino**
- * Límites de zonas marítimas
- * Zona Económica Exclusiva
- * Plataforma Continental y alta mar
- * Derechos de navegación y estrechos para la navegación internacional
- * Paz y seguridad de los océanos y los mares
- * Conservación y gestión de los recursos marinos vivos
- * Investigación científica marina
- * Procedimiento para la solución de controversias

PARTE XII

“PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO”

Sección I Disposiciones Generales

- * Artículo 192.- Obligación General de los Estados a proteger y preservar el medio marino.
- * Artículo 194 Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino.

Sección II Cooperación Mundial y Regional

Sección V Reglas Internacionales y Legislación Nacional para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino.

OMI (Organización Marítima Internacional de las Naciones Unidas)

- * Creada el 6 de marzo de 1948 por la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas

Contempla los siguientes objetivos, entre otros:

- * Sistema de cooperación entre los gobiernos relativas a la navegación comercial internacional
- * Prevenir y contener la contaminación del mar ocasionada por los buques

México pertenece desde el 21 de septiembre de 1954

COMITES OMI

- * Comité de Seguridad Marítima
- * Comité de Protección del Medio Marino
- * Comité Jurídico
- * Comité de Cooperación Técnica

Comité de Protección del Medio Marino

- * El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS “*Safety Of Life At Sea*”) diseñado para la seguridad del sector naviero y su efecto indirecto en la protección ambiental.
- * El Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL “*Convention for the Prevention of Pollution from Ships*”)

Comité de Protección del Medio Marino

- * Medidas de organización del tráfico marítimo aprobadas para incrementar la seguridad en la navegación y que a su vez coadyuvan en la protección de ecosistemas marinos.
- * La designación de Zonas Especiales y Zonas Marinas Especialmente Sensibles



MARPOL

* Adoptado en noviembre de 1973

ANEXO I Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos.

ANEXO II Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas.

ANEXO III Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos.

ANEXO IV Reglas para prevenir la contaminación por aguas sucias de los buques

ANEXO V Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques

ANEXO VI Reglas para prevenir la contaminación Atmosférica ocasionada por los buques.

RESOLUCIÓN A 927 (22)

* ZONAS MARINAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

C: Aquella zona que debe ser objeto de protección especial, de acuerdo con las medidas que adopte la OMI, en atención a su importancia y motivos ecológicos, socioeconómicos o científicos reconocidos, ya que su medio ambiente puede sufrir daños como consecuencia de las actividades marítimas.



Zonas Marinas Especialmente Sensibles (ZMES)

1. Condiciones medioambientales concretas de la zona que debe determinarse.
2. La vulnerabilidad a los daños causados por las actividades marítimas internacionales.
3. La competencia de la OMI para disponer las medidas de protección frente a los riesgos que presentan la actividades marítimas.

Satisfacer los siguientes criterios:

* CRITERIOS ECOLÓGICOS

- * Singularidad
- * Dependencia
- * Carácter representativo
- * Diversidad
- * Productividad
- * Zonas de desove
- * Carácter natural
- * Integridad
- * vulnerabilidad



Satisfacer los siguientes criterios:

- * Criterios socioeconómicos y culturales

- * Beneficios económicos
- * Recreo
- * Dependencia humana

Criterios científicos y pedagógicos

- * Investigación
- * Estudios de referencia y de vigilancia
- * Educación



Deben ser vulnerables a las actividades marítimas internacionales

- * Dos Factores:
 - * A) Factores del tráfico marítimo
 - * Factores operacionales
 - * Tipos de buques
 - * Características del tráfico
 - * Sustancias perjudiciales transportadas
 - * B) Factores naturales de la zona



DESIGNACIÓN ZMES

- * OMI responsable de designar ZMES y adoptar medidas de protección, se auxilia CPMM.
- * Gobierno proponente presente solicitud y adopciones de medidas de protección a dichas zonas
- * Solicitud:
 - * Parte I Descripción, importancia de la zona y vulnerabilidad.
 - * Parte II Medidas de Protección apropiadas

GRACIAS

